

**Acta de la Sesión Especial
Para llevar a cabo los Cómputos Estatales, declarar la validez
de las elecciones y expedir las respectivas constancias
del día 11 de junio del 2025**

En la ciudad de Guadalupe, Zacatecas; siendo las 17:02 horas del día 11 de junio de 2025, con el objeto de realizar Sesión Especial para llevar a cabo los Cómputos Estatales, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, en el domicilio oficial, sito en Boulevard López Portillo número 236, Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas; presidida por el Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas, en su carácter de Consejero Presidente; asistido por el Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, en su calidad de Secretario Ejecutivo. - - - - -

El Consejero Presidente: Buenas tardes Consejeras, Consejeros Electorales, sean bienvenidas, bienvenidos a esta Sesión Especial de Cómputos Estatales de este Consejo General, que damos inicios siendo las 17:02 horas del día de hoy, miércoles 11 de junio del 2025, para lo cual le solicito al Secretario Ejecutivo verifique la existencia de quórum legal para sesionar por favor. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con todo gusto Consejero Presidente, buenas tardes a todas y a todos, me permito pasar lista de asistencia para esta Sesión Especial del Consejo General, se encuentra con nosotros. - - - - -

Consejero Presidente. - - - - -
Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas. - - - - -

Consejeras y Consejeros Electorales. - - - - -
Mtra. Yazmín Reveles Pasillas. - - - - -
Mtra. Sandra Valdez Rodríguez. - - - - -
Mtro. Víctor Manuel Trejo Juárez. - - - - -
Dra. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos. - - - - -
Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez. - - - - -

Su servidor Jorge Chiquito Díaz de León, Secretario Ejecutivo, conforme lo establece el Reglamento de Sesiones para los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Presidente le informo que hay una asistencia de seis (6) Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto por lo que existe quórum legal para sesionar; de la misma manera informar que asisten a esta sesión las y los integrantes de la Junta Ejecutiva con derecho a voz informativa, y nos acompaña la Maestra Evelin Disvet Nava Venegas, Titular del Órgano Interno de Control. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias Secretario Ejecutivo, sean bienvenidas y bienvenidos todas las personas que nos acompañan en esta sala, muy buenas tardes; una vez que el Secretario Ejecutivo nos ha dado cuenta de la existencia de quórum legal, damos inicio formalmente a esta sesión, para lo cual le solicito señor Secretario Ejecutivo, presente el proyecto del orden del día por favor. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con su venia Presidente, el proyecto del orden del día es el siguiente. - - - - -

Punto número uno: Lista de asistencia y declaración de quórum legal. - - - - -
Punto número dos: Lectura y aprobación en su caso del proyecto de orden

del día. -----

Punto número tres: Informe de la Comisión Fusionada de Organización y Capacitación Electoral al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sobre los resultados de la segunda verificación de las boletas y actas de la Jornada Electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de casilla seccional, realizada el día de la Jornada Electoral. -----

Punto número cuatro: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Cómputo Estatal de la Elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado por el principio de Mayoría Relativa, se declara su validez y se asignan los cargos electos entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, aplicando el principio constitucional de paridad de género, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025. -----

Punto número cinco: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Cómputo Estatal de la Elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial por el principio de Mayoría Relativa, se declara su validez y se asignan los cargos electos entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, aplicando el principio constitucional de paridad de género, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025. - - -

Punto número seis: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Cómputo Estatal de la Elección de Juezas y Jueces Penales del Poder Judicial del Estado por el Principio de Mayoría Relativa, se declara su validez y se asignan los cargos electos entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, aplicando el principio constitucional de paridad de género, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025. - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias, señoras y señores Consejeros Electorales está a su consideración el proyecto del orden del día, al no haber intervenciones, señor Secretario Ejecutivo favor de poner a consideración de las y los Consejeros Electorales la aprobación del proyecto del orden del día y denos cuenta del resultado de la votación. -----

El Secretario Ejecutivo: Con todo gusto Presidente, antes de poner a consideración de los integrantes del Consejo el proyecto del orden del día, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, informar como ya se había informado en sesiones anteriores, que el 19 de marzo del 2025, se recibió solicitud de excusa de conocer temas dentro de la sesión de la Maestra Sandra Valdez Rodríguez, que corresponden al punto número 6 del punto de Juezas y Jueces Penales; en el mismo sentido, el 20 de marzo, se recibió escrito de la Consejera Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez, donde se excusa de conocer el tema relacionado con magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas y que corresponde al punto número cuatro; en el mismo sentido, el 21 de marzo, el Consejero Presidente hizo llegar el escrito de excusa de conocer del punto número seis, relacionado con Juezas y Jueces Penales, en este sentido, estas excusas fueron aprobadas ya previamente por el Consejo General, pero es importante que se haya mencionado en este momento; ahora sí Presidente me permito tomar la votación correspondiente, Consejeras y Consejeros Electorales quienes aprueben el proyecto del orden del día al que se le dio lectura sírvanse manifestarlo por favor, Presidente le informo que con: -----

Cinco votos a favor. -----

Y una excusa (de la Consejera Electoral Sandra Valdez Rodríguez). -----

Se aprueba el proyecto del orden del día. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo favor de continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Corresponde al punto número tres: Informe de la Comisión Fusionada de Organización y Capacitación Electoral al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sobre los resultados de la segunda verificación de las boletas y actas de la Jornada Electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de casilla seccional, realizada el día de la Jornada Electoral. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias, le solicito a la Consejera Electoral, Doctora María de la Luz Domínguez Campos, Consejera Electoral, Presidenta de la Comisión Fusionada de Carácter Transitorio, nos presente el informe por favor. -----

El Consejero Presidente: Conceda la palabra a la Consejera Electoral, Dra. en D. Ma. De la Luz Domínguez Campos, quien expresa: Informe de la Comisión Fusionada de Organización y Capacitación Electoral al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sobre los resultados de la segunda verificación de las boletas y actas de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de casillas seccional, realizada el día de la jornada electoral; a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo ACG-IEEZ-061/X/ 2025 del Consejo General, por el que se aprobó en sesión extraordinaria del 23 de mayo de 2025, el procedimiento muestral y la obtención de las dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada Consejo Municipal Cabecera de Distrito Judicial, para la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral que se utilizó durante la jornada electoral celebrada el 1° de junio de 2025, como ya se ha mencionado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada Consejo Municipal Cabecera de Distrito Judicial, la primera muestra fue verificada en reunión de trabajo de los Consejeros Municipales Cabecera de Distrito Judicial el pasado 25 de mayo de 2025, donde se autentificaron las boletas y actas de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de casillas seccional; la segunda verificación se llevó a cabo el 1° de junio del presente año, día de la jornada electoral en la casilla más cercana al Consejo Municipal Electoral, en el cual de nueva cuenta se autentificaron las boletas y acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de casilla seccional, en esa tesitura, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos auxilió al Consejo General en el diseño de estos procedimientos, de tal forma que las casillas sorteadas para la segunda verificación se plasman de manera puntual en este informe que se presenta ante este Consejo General, en los Consejos Municipales cabecera Distrito Judicial, de Zacatecas, Fresnillo, Jerez, Río Grande, Sombrerete, Tlaltenango de Sánchez Román, Calera, Concepción del Oro, Jalpa, Juchipila, Loreto, Miguel Auza, Nochistlán de Mejía, Ojocaliente, Pinos, Tul de González Ortega, Valparaíso y Villanueva; en ese sentido los 18 Consejos Municipales cabecera de Distrito Judicial, recibieron las circulares números IEEZ-03/0371/2025 a la IEEZ-03/0388/2025 respectivamente, de fecha 24 de mayo de 2025, así como el formato de acta circunstanciada para llevar a cabo la verificación muestral, en cumplimiento al Anexo 4.2, numeral 4, inciso a), b), c), d), e), y f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por el que se estableció el procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral, por lo cual, para llevar a cabo esta segunda verificación se procedió a lo siguiente; en las boletas electorales se verificaron las relativas medidas de validación oculta, logo IEEZ, micro texto positivo en

repetidas ocasiones, con el texto IEEZ, tinta invisible, logotipo IEEZ marca agua, asimismo, para la verificación del acta de jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de casilla seccional, se llevaron a cabo revisiones de seguridad relativas a las medidas de seguridad, validación vista solo con filtro especial, carácter invertido, micro texto positivo y negativo, lo anterior encuentra su fundamento legal en los artículos 82, párrafo 1, 84, 86, párrafo 1, inciso a), d) y e), 87, 284, numeral 1, inciso a) y b), 397, 435 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 31, numeral 3, 182, numeral 3 y 5, 223, numeral 1, fracciones I, II, V, VII y VIII, 224, 225, 228, 229, 233, numeral 1, fracción I y 369 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 75, numeral 1, fracciones I, III, V y VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; Es importante señalar que en esta segunda verificación realizada por los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, participaron integrantes de los Consejos Electorales, así como integrantes de las mesas directivas de casillas seccionales, en esa tesitura, las y los integrantes de los Consejos Electorales el día de la jornada electoral y en presencia de las personas integrantes de las mesas directivas de casillas seccional, cabecera de Distrito Judicial, verificaron una boleta electoral y un acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de casillas seccional de al menos una de las cuatro casillas, certificando que ambos documentos cumplieron con las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General; concluida esta operación, se reintegraron las boletas electorales y las actas de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de casilla seccional a la mesa directiva de casilla seccional para continuar con la votación, es cuanto Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias Consejera Electoral, señoras y señores Consejeros Electorales está a su consideración el informe que se nos ha presentado por si alguien desea tomar la palabra, al no haber intervenciones, señor Secretario Ejecutivo favor de continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Con todo gusto Consejero Presidente, el siguiente punto del orden del día es el número **cuatro:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Cómputo Estatal de la Elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado por el principio de Mayoría Relativa, se declara su validez y se asignan los cargos electos entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, aplicando el principio constitucional de paridad de género, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias, le solicito al Director Ejecutivo, de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos nos presente el Proyecto de Acuerdo por favor. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Lic. Juan Carlos Favela Ramírez, quien expresa: Con su venia Consejero Presidente, Consejeras, Consejeros y Secretario Ejecutivo, buenas tardes a todas y todos los presentes; como es de conocimiento público, el 15 de septiembre del 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó la Constitución Federal en materia del Poder Judicial, como consecuencia, en cumplimiento a lo ordenado por el Congreso de la República se llevaron a cabo las modificaciones a la Constitución Local, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el 14 de enero del

2025, como consecuencia de ello, el 21 de enero del 2025, la LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, emitió y publicó la Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participaron en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado; en virtud a lo anterior y una vez desarrolladas todas las etapas, el 18 de marzo del presente año la Legislatura del Estado remitió a esta Autoridad Administrativa Electoral Local la lista de candidaturas postuladas por cada Poder Público, en atención a ello el Órgano Superior de Dirección el 10 de abril del presente año, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-042/X/2025, instruyó la publicación y difusión del listado de las personas candidatas a Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, de Juezas y Jueces Penales, así como Juezas y Jueces de Primera Instancia y Mixtos, en dicho Acuerdo, este Consejo determinó que el mismo, así como los Consejos Electorales Municipales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, llevarán a cabo la asignación de los cargos electos entre las candidatas que obtuvieron el mayor número de votos aplicando el principio de paridad de género, asignando los cargos alternadamente entre hombres y mujeres, iniciando por las mujeres en las elecciones del Tribunal Superior de Justicia; inconformes con dicha determinación, se presentaron 15 medios de impugnación, los cuales fueron resueltos por el Tribunal Local en el sentido de revocar dicha determinación, sin embargo, inconformes con dicha sentencia, una candidata, así como la Asociación Civil Feminista Olimpia de Gouges, acudieron ante la Sala Superior a fin de que dicha sentencia fuera revocada, motivo por el cual la Sala Superior, al resolver el Juicio de la Ciudadanía SUP-JDC-2091/2025, determinó revocar la sentencia emitida por el Tribunal Local, dejar subsistente el Acuerdo tomado por esta Autoridad y ordenó a esta, que en la implementación de dicha acción se garantizara la asignación alternada sin afectar las mujeres que obtuvieron el triunfo; en ese sentido, este Consejo General procedió a realizar el Cómputo Estatal de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior, con base en las actas de los Cómputos Municipales de los 58 Consejos Municipales, toda vez que se trató de una elección estatal, es importante señalar que este Órgano Superior de Dirección es competente para efectuar los Cómputos Estatales de la elección del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, por el principio de mayoría relativa en términos de lo señalado en los artículos 16, fracción IV, inciso b) e inciso c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 374, numeral 1, 442, numeral 1, 443, numeral 1, fracción IX de la Ley Electoral; 5, 22 y 27, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica; En ese sentido, una vez computadas las actas municipales de los Consejos Municipales, se obtuvo que para el Tribunal Superior se emitió una votación total de 1'202,480 votos de los cuales 158,813 correspondieron a votos nulos, mediante que 211,280 correspondieron a recuadros no utilizados, en ese sentido, se tiene que las candidaturas que obtuvieron el triunfo por mayoría de votos en el Tribunal Superior de Justicia, corresponde en primer término a Verónica Muñoz Robles con un total de 61,540 votos; a Oyuky Ramírez Burciaga con un total de 50,892 votos; Amparo Jauregui Durán con un total de 59,197 votos; a Octavio Quintanar Sánchez con la cantidad de 45,179 votos; por lo que respecta a Rafael Espinoza Olague 54,883 votos; por lo que respecta a José Guadalupe Hernández Pinedo, obtuvo una votación de 48,268 votos; Araceli Esparza Berumen un total de 51,302 votos; y Ricardo Humberto Hernández de León, de 57,516 votos; estos son los cómputos que se obtuvieron una vez hecha la sumatoria de todas las actas de los Consejos Municipales, así como la votación adicional, es importante señalar que una vez obtenido esta votación y los resultados, así como los triunfadores mencionados, este Consejo General procede a llevar a cabo la verificación de la integración paritaria del Tribunal Superior de Justicia, esto de conformidad

con lo establecido en los artículos 35 y 41 de la Constitución Federal; 90, párrafo séptimo de la Constitución Local; 442, numeral 1 de la Ley Electoral; así como lo establecido en el Acuerdo ACG-IEEZ-042/X/2025, y la sentencia dictada por la Sala Superior dentro del expediente SUP-JDC-2091/2025; es importante señalar que de conformidad con lo que establece el artículo 95 de la Constitución Local; y 6, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Tribunal Superior se conforma de 13 Magistraturas, no obstante, con base en la base segunda de la Convocatoria, se estableció que en esta elección se llevaría únicamente la elección de ocho Magistraturas, en ese sentido se tiene que para llevar a cabo una integración paritaria del Tribunal Superior, se requiere la totalidad de cuatro mujeres y cuatro hombres, en ese sentido, de los resultados obtenidos y a los que eh hecho referencia, se tiene que de la votación natural los resultados son una conformación paritaria del Tribunal Superior, toda vez que se compone de cuatro mujeres y de cuatro hombres; en consecuencia, y toda vez que de la votación obtenida da como resultado en la integración 50% mujeres y 50% hombres, se determina tener por cumplido el principio de paridad, en ese sentido se tiene que los triunfos obtenidos derivado de la votación de votos de esta elección, los resultados obtenidos nos da como resultados y triunfadores a la C. Verónica Muñoz Robles, Oyuky Ramírez Burciaga, Amparo Jauregui Durán, Octavio Quintanar Sánchez, Rafael Espinoza Olague, José Guadalupe Hernández Pinedo, Araceli Esparza Berumen y Ricardo Humberto Hernández León; es importante señalar que una vez que se obtienen los resultados y se ha determinado las personas que han resultado triunfadoras, con fundamento en lo establecido por la propia Sala Superior en la Jurisprudencia 1197 de rubro Elegibilidad de candidatos, oportunidad para su análisis e impugnación, así como la Jurisprudencia 7/2024 de rubro Elegibilidad, los momentos para su impugnación no implican doble oportunidad para controvertirla por las mismas causas, así como lo señalado en la parte conducente de la sentencia dictada dentro del expediente SUP-JE-171/2025 y acumulados, esta Autoridad Administrativa Electoral procede a realizar la verificación de los requisitos de elegibilidad de las personas que resultaron electas, estos requisitos se establecen en los artículos 97 y 432 de la Ley Electoral, en el que se establece puntualmente cada uno de los requisitos, en ese sentido, de la verificación realizada a cada una de las candidaturas que resultaron electas, se tiene que las mismas cumplen con los requisitos de elegibilidad, sería cuanto Consejero Presidente, Consejeras, Consejero Secretario, quedo a la orden. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias señor Director Ejecutivo, señor Secretario Ejecutivo favor de dar lectura a los puntos del Proyecto de Acuerdo. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su venia Presidente, punto de Acuerdo **Primero.** Se aprueba el Cómputo Estatal de la Elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas por el principio de Mayoría Relativa. -----

Segundo. Se declara válida la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas por el principio de Mayoría Relativa celebrada el primero de junio de dos mil veinticinco. -----

Tercero. Se aprueba la asignación de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas por el principio de Mayoría Relativa, de conformidad con los procedimientos constitucionales y legales para la asignación, consignados en este Acuerdo, como se indica: Primer Cargo para Sala Penal, Verónica Muñoz Robles. Segundo Cargo de la Sala Penal, Oyuky Ramírez Burciaga. Segundo Cargo de la Sala Penal, Amparo Jauregui Durán. Sala Civil, Primer Cargo, Octavio Quintanar Sánchez. Sala Civil, Segundo Cargo, Rafael Espinoza Olague. Sala Civil, Tercer Cargo, José Guadalupe

Hernández Pinedo. Sala Familiar, Primer Cargo, Araceli Esparza Berumen. Sala Familiar, Segundo Cargo, Ricardo Humberto Hernández León. - - - - -

Cuarto. Las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas por el principio de Mayoría Relativa señalados en el punto anterior cumplen con los requisitos de elegibilidad, constitucionales y legales en términos de lo previsto en el considerando Trigésimo séptimo de este Acuerdo. - - - - -

Quinto. Expídase a cada Magistratura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas por el principio de Mayoría Relativa la constancia de asignación correspondiente. - - - - -

Sexto. Fíjese en el exterior de las instalaciones de este Consejo General del Instituto Electoral, la cédula que contenga los resultados del cómputo estatal de las elecciones de Magistratura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas por el principio de Mayoría Relativa. - - - - -

Séptimo. Se instruye a la Coordinación de Vinculación de este Instituto Electoral, para que informe y remita el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, para que por su conducto se remita al área correspondiente para los efectos conducentes. - - - - -

Octavo. Comuníquese oficialmente al Tribunal de Justicia Electoral del Estado, al Poder Judicial del Estado y a la Legislatura del Estado este Acuerdo. - - - - -

Noveno. Notifíquese a las y los ciudadanos mencionados en el punto de Acuerdo Tercero, asignados por el principio de Mayoría Relativa, para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

Décimo. Publíquese un extracto del presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias Secretario Ejecutivo, señoras y señores Consejeros Electorales está a su consideración el Proyecto de Acuerdo por si alguien desea intervenir, tiene la palabra la Consejera Electoral María de la Luz Domínguez Campos, adelante. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. en D. Ma. De la Luz Domínguez Campos, quien expresa: Consejero Presidente, Consejeras, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, señoras y señores que el día de hoy nos acompañan en esta Sesión Especial; el Instituto Electoral del Estado en cumplimiento con lo establecido en el artículo 95 Constitucional y 437 de la Ley Electoral del Estado, lleva a cabo el día de hoy las etapas de Cómputo Estatal, asignación de cargos, entrega de constancias y declaración de validez de la elección; debo señalar que antecede a este Cómputo Estatal, la realización de los cómputos en los 58 Consejos Municipales Electorales, actividad que fue ardua y compleja por tratarse del primer proceso electoral en el cual a quienes les correspondió realizar el escrutinio y cómputo fue a los Presidentes, Presidentas, Secretarías y Secretarios Ejecutivos, y Consejeras y Consejeros Electorales, quienes con dedicación y compromiso institucional desarrollaron en un periodo de uno a cuatro días respectivamente el escrutinio y cómputo de cada boleta de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, además de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, de la elección de Juezas y Jueces Penales, así como de Juezas y Jueces de Distrito; hoy ha correspondido a este Consejo General la sumatoria correspondiente del Cómputo Estatal con total transparencia y apego a la legalidad, lo anterior atendiendo entre otros a dos aspectos fundamentales, el primero, el relativo al cumplimiento del principio de paridad de género derivado de la sentencia del expediente SUP-JDC-2091/2025, así como diversas Jurisprudencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tales como las marcadas con los números 11/2018, 9/2021 y 10/2021, ello en virtud a que el

principio de paridad adquiere especial relevancia debido a la histórica subrepresentación de las mujeres en los cargos jurisdiccionales, además, de que el mandato constitucional de paridad de género es de aplicación inmediata y además, así lo establece la propia Constitución Federal; el segundo aspecto, lo relativo al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 de la Constitución Local y 432 de la Ley Electoral, relativos a la elegibilidad, en virtud a que este Consejo General en pleno cumplimiento a la Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, marcadas con los números 11/97, 7/2004 y además, lo que permite que quienes ocupen el alto honor de una Magistratura o el cargo de Juez o Jueza cumplan a cabalidad con los requisitos constitucionales y legales porque serán ellos quienes juzguen las causas de los zacatecanos y las zacatecanas que afecten su dignidad, derechos, libertad, patrimonio y seguridad jurídica, es decir, deben ser los primeros en cumplir la ley y respetar la ley quienes se han propuesto en estas candidaturas y quienes han sido electos, por lo tanto, quien ocupe estos cargos deberá desarrollar sus atribuciones con alto sentido de responsabilidad, con respeto a la legalidad, garantizando los derechos humanos y sobre todo impartiendo verdadera justicia; para los ciudadanos y ciudadanas, las personas que integran y que integraran el Poder Judicial del Estado y que les corresponde impartir justicia, esperan que lo hagan con total apego a la constitucionalidad, legalidad, respeto a los derechos humanos. porque en ellos, es decir, en ustedes, personas electas y en el Poder Judicial están depositando su confianza a los zacatecanos y las zacatecanas, y cualquier persona que transitoriamente esté en el Estado y que esté buscando justicia, porque lo que esperan, por supuesto, además de ello, es el respeto y restricto al Estado de Derecho, hoy mediante este Acuerdo el Instituto Electoral del Estado, cumple con su obligación constitucional en la organización, desarrollo y cómputo de las elecciones de este Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas y precisamente con este Acuerdo se concluyen estas etapas de este Proceso Electoral Extraordinario, inédito, que ha marcado historia en Zacatecas y por supuesto ha marcado historia para la democracia de nuestro Estado, es cuanto Consejero Presidente. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias Consejera Electoral, ¿alguna otra intervención? Al no haberla, Señor Secretario Ejecutivo favor de poner a consideración de las y los Consejeros Electorales la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo y denos cuenta del resultado de la votación. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con todo gusto Consejero Presidente, nada más recordar que para este punto existe la excusa de la Consejera Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez y la de la Maestra Sandra Valdez Rodríguez; Consejeras y Consejeros Electorales, solicito el sentido de su voto en relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Cómputo Estatal de la Elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado por el principio de Mayoría Relativa, se declara su validez y se asignan los cargos electos entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, aplicando el principio constitucional de paridad de género, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo por favor, Presidente con: - - - - -

Cuatro votos a favor. - - - - -

Y dos excusas. - - - - -

Se aprueba el Proyecto de Acuerdo. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias señor Secretario Ejecutivo, procederíamos enseguida a entregar las constancias de mayoría, para lo cual le solicito al Secretario Ejecutivo favor de dar lectura a las personas, a las

cuales se otorgará dicha constancia, por favor. -----

El Secretario Ejecutivo: A la ciudadana Verónica Muñoz Robles, a la ciudadana Oyuky Ramírez Burciaga, a la ciudadana Amparo Jauregui Durán, ciudadano Octavio Quintanar Sánchez, al ciudadano Rafael Espinoza Olague, al ciudadano José Guadalupe Hernández Pinedo, la ciudadana Araceli Esparza Berumen, al ciudadano Ricardo Humberto Hernández León. -----

El Consejero Presidente: Señor Secretario Ejecutivo favor de continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Con todo gusto Presidente, el siguiente punto del orden del día es el número **cinco:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Cómputo Estatal de la Elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial por el principio de Mayoría Relativa, se declara su validez y se asignan los cargos electos entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, aplicando el principio constitucional de paridad de género, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias Secretario Ejecutivo, le solicito al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, el Licenciado Juan Carlos Favela, nos presente el Proyecto de Acuerdo por favor. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Lic. Juan Carlos Favela Ramírez, quien expresa: Con su venia Consejero Presidente, Consejeras, Consejeros, Secretario Ejecutivo, por obviedad de razones y toda vez que los antecedentes en cuestiones de reforma, así como los medios de impugnación presentados para el criterio de paridad y lo determinado por la Sala Superior son los mismos que se han mencionado en el Proyecto de Acuerdo del Tribunal Superior, evitaré nuevamente hacer referencia a los mismos y comenzaré por la competencia que tiene este Órgano Superior para efectuar los Cómputos Estatales de la elección del Tribunal de Disciplina Judicial, lo cual se sustenta en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Partidos; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 374, numeral 1, 442, numeral 1, 443, numeral 1, fracción IX de la Ley Electoral; 5, 22 y 27, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica; al igual que en el Tribunal Superior de Justicia, este Consejo General para el Tribunal de Disciplina Judicial, procedió a realizar el Cómputo Estatal de la elección de Magistraturas de este Tribunal con base en las actas de los Cómputos Municipales de los 58 Consejos Municipales al tratarse de una elecciones Estatal, obteniendo un total de 451,092 votos para el Tribunal de Disciplina Judicial, de los cuales, a los votos nulos corresponde un total de 61,096 votos, y de recuadros no utilizados 46,723 votos, obteniendo como resultados las personas que por mayoría de votos corresponde: Francisco Enrique Pérez Compean con un total de 47,421 votos, Vania Arlette Vaquera Torres 48,405 votos y José Luis Hernández Ugalde con un total de 55,229 votos, de manera natural son los que resultarían ganadores en esta elección del Tribunal de Disciplina Judicial; por lo que una vez determinados los ganadores de acuerdo a la votación obtenida, este Órgano Superior de Dirección procede a la verificación de la integración paritaria del Tribunal de Disciplina Judicial de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 41 de la Constitución Federal; 90, párrafo séptimo de la Constitución Local; 442, numeral 1 de la Ley Electoral; así como lo determinado en el Acuerdo ACG-IEEZ-042/X/2025,

y la sentencia dictada por la Sala Superior dentro del expediente SUP-JDC-2091/2025 al que ya hemos hecho referencia; lo primero es determinar que toda vez que la integración de este Tribunal de Disciplina Judicial se trata de una integración impar, toda vez que él mismo se integra con una cantidad total de tres Magistraturas, pudiera quedar integrado con mayoría de hombres o mujeres indistintamente, sin embargo, como hemos referido, este Órgano Superior de Dirección, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-42, determinó que la asignación de cargos electos se llevaría a cabo aplicando el principio de paridad, asignando alternadamente los cargos, iniciando por mujeres, determinación que fue confirmada por la Sala Superior al emitir la sentencia en el expediente SUP-JDC-291/2025 y acumulados, y ordenó que este Órgano Superior de Dirección durante la implementación de dicha acción garantizará no afectar a las mujeres que obtuvieran el número de votos; en virtud de lo anterior, se tiene que si de acuerdo a la determinación tomada por este Órgano debe iniciarse la asignación por mujer y respetando el triunfo obtenido por la mujer en el género de Magistratura requerido para integrar el Tribunal de Disciplina de forma paritaria, se requiere que él mismo se encuentre integrado por dos mujeres y un hombre, lo anterior, considerando la totalidad de cargos que fueron electos, así como el triunfo obtenido por una mujer y que el Tribunal es un Órgano Colegiado que funciona en pleno, en ese sentido, se advierte que de los triunfos obtenidos por Francisco Enrique Pérez Compean, Vania Arlette Vaquera Torres y José Luis Hernández Ugalde, al encontrarse integrado por dos hombres y una mujer, no se garantiza el principio de paridad de género, toda vez que se compone de dos hombres y una mujer, de conformidad con el criterio implementado por este Órgano corresponde a dos mujeres y un hombre, comenzando por una mujer, respetando el triunfo de las mujeres; es importante destacar que la finalidad de los criterios de paridad es compensar una situación de desigualdad histórica por la que resulta razonable que estos contemplen medidas que permitan a las mujeres acceder a un cargo público a través de un diseño normativo que busque equilibrar la sub representación; en virtud de lo anterior, y toda vez que resultan electos más hombres es necesario pues hacer un ajuste, lo anterior encuentra sustento en las Jurisprudencias 11 del 2018, que establece que el principio de paridad es un mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres; así como lo establecido en la Jurisprudencia 10 del 2021, que establece que la aplicación de reglas de ajustes con el objeto de lograr la integración paritaria entre géneros, está plenamente justificada cuando se traduce en el acceso de un mayor número de mujeres; de igual forma la Jurisprudencia 2 del 2021, reconoce que el nombramiento de más mujeres que hombres es acorde con la interpretación del principio de paridad como un mandato de optimización flexible; así pues, la acción afirmativa implementada por este Consejo General no implica una afectación injustificada al derecho al voto ni al derecho a ser votado, ya que la medida no desconoce ni le resta valor al voto ciudadano, sino que la organiza dentro de un esquema que busca garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales, así lo determinó la Sala Superior; en ese sentido, este Consejo General observando el principio de paridad de género, y respetando el triunfo obtenido por el género femenino, procede a hacer la asignación, teniendo que hacer una modificación por lo que respecta al ciudadano Francisco Enrique Pérez Compean para poder asignar a una mujer y que esto se acorde con el criterio determinado por este Órgano Superior y el cual fue confirmado por la Sala Superior, aunado a esto, la modificación que se tiene que hacer por el principio de paridad, resulta relevante señalar que de conformidad con las constancias que integran el expediente del ciudadano Francisco Enrique Pérez Compean, no cumple con los requisitos previstos en los artículos 97, fracción II de la Constitución Local; y 432, fracción II de la Ley Electoral, relativos a contar con el día de la publicación de la Convocatoria con un promedio mínimo en la Licenciatura de

Derecho de 8 puntos y en Maestría de 9 puntos, en ese sentido, tomando estas consideraciones a las que he hecho referencia, es que a efecto de generar certeza, se procede a obtener la candidatura del género femenino que compitió directamente con el hombre que en atención al principio de paridad debe hacerse el ajuste conforme a lo siguiente; en primer lugar, se tiene pues que la ciudadana Celia Nallely Juárez Castro obtuvo un total de 26,800 votos, a este habría que sumarle la cantidad de votos válidos que se establecen en la tabla de cómputo, en tercer lugar, al ciudadano Marco Aurelio Rentería Salcedo y Gabriel Sandoval Lara, pero al considerar pues, que derivado del criterio establecido por este Órgano Superior de Dirección mediante Acuerdo 42, aplicando el principio de paridad de género, lo procedente es asignar a una mujer en el primer lugar que correspondería a la ciudadana Celia Nallely Juárez Castro; en virtud de ello, la conformación del Tribunal de Disciplina Judicial quedaría integrado de la siguiente manera: Celia Nallely Juárez Castro, Vania Arlette Vaquera Torres, y José Luis Hernández Ugalde, como lo hemos señalado, esta determinación continúa siendo la base para determinar quienes, la votación sigue siendo la base para determinar quienes acceden al cargo, pero dentro de parámetros que aseguran una representación equilibrada entre hombres y mujeres, por lo que el hecho de que la asignación de cargo se inicie con una mujer no constituye una medida desproporcionada, sino una acción afirmativa justificada por la histórica sub representación de las mujeres en los cargos, ello de conformidad con la Jurisprudencia 11 del 2018, en ese sentido y una vez determinado, los cargos que se habrán de asignar a Celia Nallely Juárez Castro, a Vania Arlette Vaquera Torres, así como a José Luis Hernández Ugalde, procedió a realizarse la verificación de requisitos de elegibilidad, y de las constancias que obran en esta Autoridad y con fundamento en las Jurisprudencias 11/97, 7/2004, así como lo señalado en la parte conducente de la sentencia dictada dentro del expediente SUP-JE-171/2025 y acumulados, se determina que la ciudadana Celia Nallely Juárez Castro la ciudadana Vania Arlette Vaquera Torres y el ciudadano José Luis Hernández Ugalde cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución del Estado de Zacatecas, así como la Ley Electoral, sería cuanto. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias señor Director Ejecutivo, le solicito al Secretario Ejecutivo nos dé lectura a los puntos del Proyecto de Acuerdo por favor. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con todo gusto Consejero Presidente, punto de Acuerdo **Primero.** Se aprueba el Cómputo Estatal de las Elecciones de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial por el principio de Mayoría Relativa. - - - - -

Segundo. Se declara válida la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial por el principio de Mayoría Relativa celebrada el primero de junio de dos mil veinticinco. - - - - -

Tercero. Se aprueba la asignación de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial por el principio de Mayoría Relativa, de conformidad con los procedimientos constitucionales y legales para la asignación, consignados en este Acuerdo, como se indica: Primer cargo, Celia Nallely Juárez Castro. Segundo Cargo, Vania Arlette Vaquera Torres. Y Tercer Cargo, José Luis Hernández Ugalde. - - - - -

Cuarto. Las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial por el principio de Mayoría Relativa señalados en el punto anterior cumplen con los requisitos de elegibilidad, constitucionales y legales en términos de lo previsto en el considerando Trigésimo séptimo de este Acuerdo. - - - - -

Quinto. Expídase a cada Magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial por el principio de Mayoría Relativa la constancia de asignación correspondiente. -

Sexto. Fíjese en el exterior de las instalaciones de este Consejo General del

Instituto Electoral, la cédula que contenga los resultados del cómputo estatal de la elección de Magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial por el principio de Mayoría Relativa. -----

Séptimo. Se instruye a la Coordinación de Vinculación de este Instituto Electoral, para que informe y remita el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, para que por su conducto se remita al área correspondiente para los efectos conducentes. -----

Octavo. Comuníquese oficialmente al Tribunal de Justicia Electoral del Estado, al Poder Judicial del Estado y a la Legislatura del Estado este Acuerdo. -----

Noveno. Notifíquese a las y los ciudadanos mencionados en el punto de Acuerdo Tercero, asignados por el principio de Mayoría Relativa, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Décimo. Publíquese un extracto del presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias Secretario Ejecutivo, señoras y señores Consejeros Electorales está a su consideración el Proyecto de Acuerdo por si de alguien de ustedes desea intervenir, al no haber intervenciones, señor Secretario Ejecutivo favor de poner a consideración de las y los Consejeros Electorales la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo y denos cuenta del resultado de la votación. -----

El Secretario Ejecutivo: Con todo gusto Presidente, recordar nada más la solitud de excusa de la Consejera Sandra Valdez Rodríguez; Consejeras y Consejeros Electorales, se les consulta el sentido de su voto en relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Cómputo Estatal de la Elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial por el principio de Mayoría Relativa, se declara su validez y se asignan los cargos electos entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, aplicando el principio constitucional de paridad de género, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo, Presidente con: -----

Cinco votos a favor. -----

Y una excusa. -----

Se aprueba por unanimidad. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias Secretario Ejecutivo, procederíamos a entregar las constancias de mayoría, para lo cual le solicito a los Consejeros nos pongamos de pie, y favor Secretario Ejecutivo de darnos lectura a las personas que están aquí presentes. -----

El Secretario Ejecutivo: A la ciudadana Celia Nallely Juárez Castro, a la ciudadana Vania Arlette Vaquera Torres, el ciudadano José Luis Hernández Ugalde me parece que no se encuentra el día de hoy con nosotros, quedaría pendiente a su entrega. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo continuamos por favor con el siguiente punto del orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Con todo gusto Consejero Presidente, el siguiente punto del orden del día es el número **seis:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Cómputo Estatal de la Elección de Juezas y Jueces Penales del Poder Judicial del Estado por el Principio de Mayoría Relativa, se declara su validez y se asignan los cargos electos entre las candidaturas que obtengan el mayor

número de votos, aplicando el principio constitucional de paridad de género, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias Secretario Ejecutivo, le cedo el uso de la palabra al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Licenciado Juan Carlos Favela, para que nos presente el Proyecto de Acuerdo. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Lic. Juan Carlos Favela Ramírez, quien expresa: Con su venia Consejero Presidente, Consejeras, Consejeros, Secretario Ejecutivo; al igual que en el Proyecto de Acuerdo pasado, por obviedad de razones, los antecedentes y toda vez que las generalidades en ellos son las mismas para este Acuerdo, me permito establecer la competencia de este Órgano Superior de Dirección para efectuar los Cómputos Estatales de la elección de Juezas y Jueces Penales del Poder Judicial del Estado por el principio de mayor relativa, la cual se encuentra sustentada en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 374, numeral 1, 442, número 1, 443, numeral 1, fracción IX de la Ley Electoral; 5, 22 y 27, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica; bajo este fundamento es que este Órgano Superior de Dirección encuentra competencia para poder llevar a cabo el cómputo de los Jueces y Juezas Penales; al respecto se tiene que, para los Juzgados Penales se obtuvo una votación total de 2'711,250 votos, de los cuales 385,076 votos fueron nulos, y un total de 667,787 correspondieron a recuadros no utilizados, de esta votación se tiene que las personas que resultaron ganadores obtuvieron, por lo que respecta a Blanca Llulisa Cardona Maldonado un total de 69,100 votos, Hilda del Carmen Hernández 57,618 votos, Cristian Evelio Medellín Moreno 82,267 votos, la C. Victoria Cabral Pinedo 80,433 votos, la C. Jannete Delgadillo García 81,948 votos, el C. Enrique Enciso Torres 91,944 votos, la C. Lilia Mariana López García 83,387 votos, el C. David Reza Martínez 58,861 votos, la C. Ana Luisa Ortiz Martínez 65,594 votos, la C. Emma Gabriela Santos Valdez 90,739 votos, el C. Christopher Emmanuel Valdez Rodríguez 55,211 votos, el C. José Iván Pasillas Flores 46,644 votos, el C. Fernando Villalpando Jaramillo 54,875 votos, el C. José Francisco Esparza Castro 63,408 votos, la C. Sofía del Carmen Arteaga Ruiz 90,046 votos, la C. Cynthia Mayela de la Rosa Alba 42,971 votos, la C. Aurora Getsemaní Flores Martínez 69,559 votos, y finalmente el C. René Saucedo Devora un total de 66,676 votos, es el total de la votación obtenida por cada uno de las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron el triunfo en cada uno de los juzgados correspondientes de acuerdo a la votación obtenida; una vez hecho el cómputo con base en todas las actas de los Consejos Municipales al tratarse al igual que las dos elecciones pasadas, de una elección Estatal, son los resultados obtenidos y una vez que se tiene estos, se procede a llevar a cabo la verificación de la integración paritaria de los Juzgados Penales, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 41 de la Constitución Federal; 90, párrafo séptimo de la Constitución Local; 442, numeral 1 de la Ley Electoral; así como lo establecido en el Acuerdo ACG-IEEZ-042/X/2025, y la sentencia dictada por la Sala Superior dentro del expediente SUP-JDC-2091/2025 y acumulados para llevar a cabo la integración; de conformidad con los cargos que se llevaron a la elección en esta Elección Extraordinaria 2025, se tiene que, Jueces Penales fue un total de 18, en ese sentido, tomando en consideración los 18 cargos que fueron electos a través del voto, para determinar el género de Juezas y Jueces Penales necesarios para lograr una integración paritaria, es que se requiere un total mínimo de nueve mujeres y nueve hombres, es

decir, un 50% mujeres y un 50% hombres, no obstante, de los resultados obtenidos de la votación directa, Los resultados que nos dan, es que los Juzgados Penales se conforman por 10 mujeres y 8 hombres, lo que representa un total de 55.6% de mujeres, frente a un 44.4% de hombres, lo cual, de conformidad con las Jurisprudencias, la línea Jurisprudencial de los Órganos Jurisdiccionales, es acorde al principio de paridad de género, lo anterior encuentra sustento también en las Jurisprudencias que ya hemos hecho referencia, la 11/2018 que establece que, el principio constitucional de paridad de género es un mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres; así como la Jurisprudencia 2/2021 que reconoce que, el nombramiento de más mujeres que hombres es acorde con la interpretación del principio de paridad como un mandato de optimización flexible; en ese sentido y toda vez que de los resultados obtenidos se tiene pues una integración mayoritaria de mujeres, es que no es necesario llevar a cabo un ajuste por parte de este Consejo General, una vez determinado que al estar integrado los Juzgados Penales por diez mujeres y ocho hombres, se procede a llevar a cabo la verificación del cumplimiento de requisitos de elegibilidad de estas 18 personas, 10 mujeres y 8 hombres, ello con fundamento en lo establecido en las Jurisprudencias 11/97 de rubro, elegibilidad de candidatos, oportunidad para su análisis e impugnación; así como la Jurisprudencia 7/2024 de rubro, elegibilidad, los momentos para su impugnación no implican doble oportunidad para controvertirla por las mismas causas; así como lo establecido por la Sala Superior al resolver el expediente SUP-JE-171/2025 y acumulados, de esta verificación de requisitos, se tiene que de las constancias que obran en esta Autoridad Administrativa Electoral en los expedientes remitidos por la Legislatura del Estado, se desprende que las y los ciudadanos Blanca Lulisa Cardona Maldonado, Hilda del Carmen Hernández Esquivel, Cristian Evelio Medellín Moreno, Jannete Delgadillo García, Enrique Enciso Torres, Lilia Mariana López García, David Reza Martínez, Emma Gabriela Santos Valdez, José Iván Pasillas Flores, Fernando Villalpando Jaramillo, Sofía del Carmen Arteaga Ruiz, Cynthia Mayela de la Rosa Alba, Aurora Getsemaní Flores, que obtuvieron el triunfo a los cargos de Juezas y Jueces penales por el principio de mayoría, reúnen cabalmente los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 107 de la Constitución Local; y 434 de la Ley Electoral; por cuanto hace, a las y los ciudadanos Victoria Cabral Pinedo, Ana Luisa Ortiz Martínez, Christopher Emmanuel Valdez Rodríguez, José Francisco Esparza Castro y René Saucedo Débora, se tiene que, los artículos 107, fracción II de la Constitución Local; y 434, fracción II de la Ley Electoral, señalan que para ser Jueza o Juez se requiere contar al día de la publicación de la Convocatoria, señalada en el artículo 96 de la Constitución, con Título de Licenciatura en Derecho expedido legalmente y contar con promedio general de calificación de cuando menos 8 puntos o su equivalente, y de 9 puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo a que se postule la Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado, además de que deberá contar con práctica profesional de al menos tres años en área jurídica afina a su candidatura; ahora bien, de la revisión de los expedientes de los ciudadanos que he referido, y que para no generar confusión reitero, Victoria Cabral Pinedo, Ana Luisa Ortiz Martínez, Christopher Emmanuel Valdez Rodríguez, José Luis Francisco Esparza Castro y René Saucedo, se tiene que obtuvieron una calificación menor a la exigida por la Constitución y la Ley para acceder a un cargo, a saber, Victoria Cabral 8.6 en materias afines, Ana Luisa Ortiz Martínez 7.83 en Licenciatura, Christopher Emmanuel Valdez Rodríguez 7.98 en la Licenciatura, José Francisco Esparza 7.8 en la Licenciatura y René Saucedo 8.6 en materias afines; en virtud de lo anterior, se tiene que esta Autoridad Administrativa, considerando que hay derechos fundamentales involucrados en la elección, tales como el derecho a votar y ser votados, así como el derecho de acceso al cargo público, considera pertinente realizar un análisis frente a tal situación

conforme lo siguiente; el artículo 1° de la Constitución y 21 de la Constitución Local, establecen en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, esta norma constitucional ha dado lugar al principio pro persona, con base en el cual debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos fundamentales e inversamente a la norma o a la interpretación más restringida si se busca establecer restricciones permanentes, además, la Sala Segunda de la Suprema Corte de Justicia ha considerado que las restricciones o las limitantes constitucionales al goce de ejercicio de los derechos y las libertades pueden interpretarse de manera favorable para las personas, en términos de los propios postulados constitucionales, en ese sentido el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, señala que son derechos de la ciudadanía, derechos fundamentales, votar en las elecciones populares y poder ser votados en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo la calidad que esto se establezca; derivado de lo anterior se advierte que el derecho al voto es un derecho humano en el que la ciudadanía decide libre y directamente por quienes quieren ser representados, lo cual propicia un pluralismo político y la participación ciudadana en la forma de gobierno, por lo que al ser un derecho humano constitucional, el derecho al voto, así como el derecho a ser votado que se ejerce a través de la participación de la ciudadanía de manera directa y en el cual se garantiza el acceso a un cargo público, resulta necesario para este Órgano Superior de Dirección realizar una interpretación a favor de la ciudadanía que ejerció su derecho a fin de que una medida razonable se garantice, así como que quien tenga las posibilidades jurídicas que le permita acceder al cargo, si bien para que se garantice estos últimos, las personas candidatas deben cumplir ciertos requisitos, no debe pasar por alto para esta Autoridad Administrativa Electoral, que dichos requisitos no son únicos en la exigencia, pues hay la exigencia de varios de estos, los cuales tienen como finalidad garantizar la idoneidad de las personas en el cargo, por lo que al haber una serie de requisitos que se concatenan entre sí, deben ser analizados a fin de determinar lo conducente; en virtud de ello, si bien es cierto que la Constitución Local prevén sus artículos 107, fracción II; y 434, fracción II de la Ley Electoral, que para ser Juez o Jueza se requiere contar con un promedio de 8 en la Licenciatura y un promedio de 9 en las materias afines, en la especialidad, en la Licenciatura o en el Doctorado, así como contar con una práctica profesional de al menos tres años en el área jurídica, no menos cierto es que el artículo 91 del Reglamento Escolar General de la Universidad Autónoma de Zacatecas, señala que la evaluación de aprendizaje es un proceso que tiene por objeto comparar el aprovechamiento de los estudiantes, sobre el particular el artículo 103 de este Reglamento al que he referido, el Reglamento Escolar General de la Universidad Autónoma de Zacatecas, me permito hacer una precisión, todas las candidaturas que estamos analizando se encuentra o tienen su certificación de estudios expedidos por la Universidad Autónoma de Zacatecas, este Reglamento establece que la calificación deberá expresarse siempre en unidad didáctica, cursos o pruebas mediante un sistema decimal y que las calificaciones finales deben expresarse en números enteros dentro de la escala decimal para efectos de reconocimiento oficial, este Reglamento en su artículo 113 establece, que la escala del 0 al 0.5 se queda en el número menor, es decir, del 0 al 0.5 corresponde a 0; 0.06 a 1.5 es igual a 1, 1.6 a 2.5 es igual a 2, 2.6 a 3.5 es igual a 3, 3.6 a 4.5 es igual a 4, 4.6 a 5.5 es igual a 5, 5.6 a 6.5 es igual a 6, 6.6 a 7.5 es igual a 7, 7.6 a 8.5 es igual a 8, 8.6 A 9.5 es igual a 9, 9.6 a 10 es igual a 10; de lo anterior se tiene que de conformidad con lo señalado por la propia Institución Educativa que expidió los certificados, los promedios deben ser siempre expresados en números enteros dentro de las

escalas ya referidas, en virtud de ello, se tiene que si las personas señaladas se encuentran dentro de dichas escalas, es válido determinar que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 107, fracción II de la Constitución Local, y 434, fracción II de la Ley Electoral, aunado a lo anterior y sin que pase por alto para este Órgano Superior, dicho promedio, se tiene que la finalidad de este promedio es garantizar la idoneidad de las personas en el desempeño del cargo, también es cierto que como un requisito adicional constitucional establecido es el relativo a contar con al menos tres años en un área jurídica a fin a su candidatura, lo anterior garantiza a las personas que cuenten con la madurez, experiencia, capacidad y competencias indispensables para realizar las labores propias de su encargo, requisitos que todas las candidaturas a las que he referido cumplen a cabalidad, bajo esa tesitura esta Autoridad Administrativa Electoral Local, haciendo una interpretación pro persona del artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, en relación con los artículos 107, fracción II, de la Constitución Local, y 474, fracción II, de la Ley Electoral, favoreciendo en todo momento la materialización del derecho al voto, así como al de ser votado y acceso al cargo público a través de la elección, y toda vez que las escalas de las calificaciones que he referido se encuentran dentro de lo previsto por la Universidad Autónoma de Zacatecas, se tiene por cumplido el requisito de la calificación de la ciudadana Victoria Cabral Pinedo, Ana Luisa Ortiz Martínez, Christopher Emmanuel Valdez Rodríguez, José Francisco Esparza Castro y René Saucedo Devora, obteniendo como resultados finales para el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Calera, a Blanca Lulisa Cardona Maldonado; para el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Calera, a Hilda del Carmen Hernández Esquivel; para el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Fresnillo, al C. Cristian Evelio Medellín Moreno; para el Juzgado también de Control y Tribunal de Enjuiciamiento en Fresnillo, a Victoria Cabral Pinedo; para el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento en Jalpa, a la C. Jannete Delgadillo García; para el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Jerez, al C. Enrique Enciso Torres; para el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Loreto, a la C. Lilia Martínez López García; para el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Miguel Auza, al C. David Reza Martínez; para el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Ojocaliente, a la C. Ana Luisa Ortiz Martínez; para el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Río Grande, a la C. Emma Gabriela Santos Valdez; para el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento también en Río Grande, al C. Christopher Emmanuel Valdez Rodríguez, para el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Tlaltenango, al C. José Iván Pasillas Flores; para el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento en Zacatecas, al C. Fernando Villalpando Jaramillo; para el Juzgado de Ejecución de Sanciones de Zacatecas, a José Francisco Esparza Castro; Para el Juzgado de Ejecución de Sanciones también en Zacatecas, a la C. Sofía del Carmen Arteaga Ruiz; para el Juzgado Especial de Justicia para Adolescentes en Zacatecas, a la C. Mayela de la Rosa Alba; para el Juzgado Penal del Sistema Tradicional de la Región Centro-Sur a la C. Aurora Getsemaní Flores Martínez; para el Juzgado Penal del Sistema Tradicional de la Región Norte al C. René Saucedo Devora; con estos resultados se tiene que la integración en los Juzgados Penales garantiza a cabalidad una integración paritaria, sería cuanto Consejero Presidente, Consejeras, Consejeros, Secretario Ejecutivo. -

El Consejero Presidente: Muchas gracias señor Director Ejecutivo, señor Secretario Ejecutivo le solicito favor de darnos lectura a los puntos del Proyecto de Acuerdo. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su venida Consejero Presidente, punto de Acuerdo **Primero.** Se aprueba el Cómputo Estatal de la Elección de Juezas y

Jueces Penales del Poder Judicial del Estado por el principio de mayoría relativa. -----

Segundo. Se declaran válidas la elección de Juezas y Jueces Penales del Poder Judicial del Estado por el principio de mayoría relativa celebrada el primero de junio de dos mil veinticinco. -----

Tercero. Se aprueba la asignación de Juezas y Jueces Penales del Poder Judicial del Estado por el principio de mayoría relativa, de conformidad con los procedimientos constitucionales y legales para la asignación, consignados en este Acuerdo, como se indica: Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Primer Cargo, Blanca Lulisa Cardona Maldonado. Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Segundo Cargo, Calera, Hilda del Carmen Hernández Esquivel. Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Fresnillo, Primer Cargo, Cristian Evelio Medellín Moreno. Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Fresnillo, Segundo Cargo, Victoria Cabral Pinedo. Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Jalpa, Jannete Delgadillo García. Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Jerez, Enrique Enciso Torres. Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Loreto, Lilia Mariana López García. Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Miguel Auza, David Reza Martínez. Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Ojocaliente, Ana Luisa Ortiz Martínez. Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Río Grande, Primer Cargo, Emma Gabriela Santos Valdez. Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Río Grande, Segundo Cargo, Christopher Emmanuel Valdez Rodríguez. Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Tlaltenango, José Iván Pasillas Flores. Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Zacatecas, Fernando Villalpando Jaramillo. Juzgado de Ejecución de Sanciones Zacatecas, Primer Cargo, José Francisco Esparza Castro. Juzgado de Ejecución de Sanciones Zacatecas, Segundo Cargo, Sofía del Carmen Arteaga Ruiz. Juzgado Especial de Justicia para Adolescentes Zacatecas, Cynthia Mayela de la Rosa Alba. Juzgado Penal de Sistema Tradicional Región Centro-Sur, Aurora Getsemani Flores Martínez. Juzgado Penal de Sistema Tradicional Región Norte, René Saucedo Devora. -----

Cuarto. Las Juezas y Jueces Penales del Poder Judicial del Estado por el principio de mayoría relativa señalados en el punto anterior cumplen con los requisitos de elegibilidad, constitucionales y legales en términos de lo previsto en el considerando Trigésimo séptimo de este Acuerdo. -----

Quinto. Expídase a cada Juezas y Jueces Penales del Poder Judicial del Estado por el principio de mayoría relativa la constancia de asignación correspondiente. -----

Sexto. Fíjese en el exterior de las instalaciones de este Consejo General del Instituto Electoral, la cédula que contenga los resultados del cómputo estatal de la elección de Juezas y Jueces Penales del Poder Judicial del Estado por el principio de mayoría relativa. -----

Séptimo. Se instruye a la Coordinación de Vinculación de este Instituto Electoral, para que informe y remita el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, para que por su conducto se remita al área correspondiente para los efectos conducentes. -----

Octavo. Comuníquese oficialmente al Tribunal de Justicia Electoral del Estado, al Poder Judicial del Estado y a la Legislatura del Estado este Acuerdo. -----

Noveno. Notifíquese a las y los ciudadanos mencionados en el punto de Acuerdo Tercero asignados por el principio de mayoría relativa, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Décimo. Publíquese un extracto del presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias Secretario Ejecutivo, señoras y

señores Consejeros Electorales está a su consideración el Proyecto de Acuerdo por si alguien desea intervenir, al no haber intervenciones, señor Secretario Ejecutivo favor de poner a consideración de las y los Consejeros Electorales la aprobación del Proyecto de Acuerdo y denos cuenta del resultado de la votación. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con todo gusto Consejero Presidente, recordar nuevamente que existe el escrito de excusa de conocimiento de este punto del orden del día, de la Consejera Sandra Valdez Rodríguez y del Consejero Presidente; Consejeras y Consejeros Electorales solicito manifestar el sentido de su voto en relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Cómputo Estatal de la Elección de Juezas y Jueces Penales del Poder Judicial del Estado por el Principio de Mayoría Relativa, se declara su validez y se asignan los cargos electos entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, aplicando el principio constitucional de paridad de género, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, quienes estén a favor sirvan sírvanse manifestarlo, ¿en contra? Presidente con: - - - - -

Tres votos a favor. - - - - -
Uno en contra (de la Consejera Electoral Ma. de la Luz Domínguez Campos). - - - - -
Y dos excusas. - - - - -

Se aprueba por mayoría el Proyecto de Acuerdo. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias Secretario Ejecutivo, procederemos o se procederá a entregar las respectivas constancias de mayoría a cada una de las personas que han estado, se hacen sujeto a esta entrega, para lo cual nos ponemos de pie por favor las y los Consejeros. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: A la ciudadana Blanca Lulisa Cardona Maldonado, Hilda del Carmen Hernández Esquivel, Cristian Evelio Medellín Moreno, Victoria Cabral Pinedo, Jannete Delgadillo García, Enrique Enciso Torres, Lilia Mariana López García, David Reza Martínez, Ana Luisa Ortiz Martínez, Emma Gabriela Santos Valdez, Christopher Emmanuel Valdez Rodríguez, José Iván Pasillas Flores, Fernando Villalpando Jaramillo, José Francisco Esparza Castro, Sofía del Carmen Arteaga Ruiz, Cynthia Mayela de la Rosa Alba, Aurora Getsemani Flores Martínez, y finalmente, René Saucedo Devora. - - - - -

El Consejero Presidente: Señor Secretario Ejecutivo favor de continuar con el siguiente punto del orden del día. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Presidente le informo que el orden del día ha sido agotado. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias señor Secretario Ejecutivo, señoras y señores Consejeros Electorales no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 18:41 horas del día de hoy, miércoles 11 de junio del 2025, se levanta esta Sesión Especial de este Consejo General, agradeciéndoles a todos ustedes su asistencia y que tengan una muy bonita tarde. - - - - -

Doy Fe

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León